

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00685** de **EDGAR EUGENIO MORENO ESCOBAR** contra **MELISSA PEREZ CARVAJAL**, informando que la parte actora prestó juramento sobre las medidas cautelares solicitadas. Sírvasse Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe Secretarial que antecede, toda vez que la parte ejecutante atendió el requerimiento efectuado en proveído anterior (fl. 24), en punto a prestar juramento de conformidad con el Art. 101 del C.P.T. y de la S.S., tal y como se muestra en el memorial visto a folio 26 del expediente, en aras de atender la petición de decreto de cautelas (fl. 18), el Despacho dispondrá decretar la medida solicitada, así:

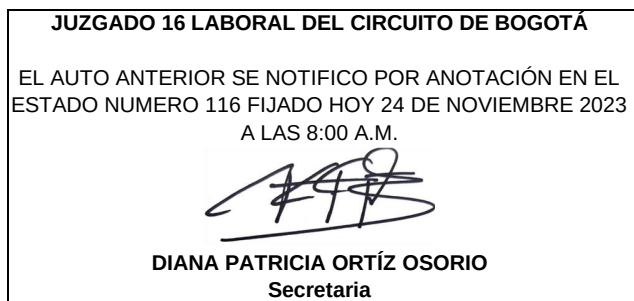
DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO sobre los salarios, sueldo u honorarios que perciba el señor **EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL** de la entidad **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**. **Por Secretaría** Líbrese comunicación al pagador de la Gobernación de Cundinamarca, para que, de las remuneraciones respectivas, retenga la proporción determinada por la Ley, y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado, en observancia de las disposiciones de los arts. 154 y 155 del C.S.T. Lo anterior, en atención a las disposiciones de los Núm. 4° y 10° del Art. 593 del C.G.P. Limítese la medida en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS PESOS (\$1.500.000M/Cte.)**, advirtiéndose que los dineros embargados

deberán consignarse a órdenes de este juzgado y para el presente proceso en el Banco Agrario.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes y tramítense por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644ed8107896f07fe060c6275f4614ca0b959b2cdfd1d506910096d5894366a2**

Documento generado en 23/11/2023 05:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>